



0L5472414

CLASE 8.ª

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE REPRESENTANTES AUTONÓMICOS CELEBRADA EL DÍA 14 DE JUNIO DE 2013

En la sede del Consejo General, sita en la Calle Carretas 14, 3ªA de Madrid, a catorce de junio dos mil trece, se reúne en sesión ordinaria la Junta de Representantes Autonómicos de la Organización Colegial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local.

Preside: **Don Eulalio ÁVILA CANO**, Presidente del Consejo General de los Colegios Oficiales de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local.

Asisten los siguientes integrantes de la Junta de Representantes: **Don José Ignacio MARTINEZ GARCIA**, representante del Consejo Andaluz de Colegios. **Don Francisco HIERRO CABALLERO**, representante del Consejo Autonómico de Castilla y León. **Don Francisco Javier BIOSCA LOPEZ**, representante de los Colegios Territoriales de la Comunidad Valenciana. **Don Vicente CALVO DEL CASTILLO**, por los Colegios Territoriales de Galicia. **Don David RE SORIANO**, representante del Colegio Territorial de Murcia. **Don Javier CASAL DE BLAS**, por delegación del representante del Colegio Territorial de Madrid, Don César Fernández López. **Don José Manuel GARCIA PEREZ**, por los Colegios Territoriales de Extremadura. **Don Jorge CUBERO NEGRO** por delegación del representante de los Colegios Territoriales de Aragón. Don Sergio Ibarz Bosqued. **Don Jesús ÁLVAREZ MONTOTO**, representante del Colegio Territorial de Cantabria. Y **Don Carlos CARDOSA ZURITA** por delegación de la representante del Consejo Autonómico de Castilla-La Mancha, Doña María de los Ángeles Horcajada Torrijos.

No asisten: Doña María Jesús Calvo Cabezón, representante de los Colegios Territoriales del País Vasco, Don Juan Salas Folgueras, representante del Colegio Territorial de Asturias, Doña María Petra Saiz Antón, representante del Consejo de Colegios de Cataluña, Don José Ramón Sicre Vidal, representante del Colegio Territorial de Baleares, y Doña Ana Echeandía Mota por los Colegios Territoriales de Canarias.

Actúa como Secretaria Doña Ana María Sánchez Calvache, Secretaria de la Comisión Ejecutiva del Consejo General.

Por la Presidencia se da la bienvenida a los presentes agradeciéndoles su asistencia. Antes de comenzar a tratar los temas del Orden del Día de la sesión, por el Sr Presidente se da cuenta de correo electrónico remitido por la Presidencia del Consejo de Colegios de Cataluña en el que se adjunta carta que se incorpora al expediente de la sesión comunicando su no asistencia a la reunión, basándose en el hecho de que todos los Presidentes de los Colegios integrantes del citado Consejo coinciden en el pobre contenido de las propuestas que se someten a aprobación en la misma, lo que consideran no hace sino ratificar el tratamiento de segundo orden que se está dando a la Junta de Representantes Autonómicos, pidiendo que se haga constar en el acta de la reunión estas razones para la inasistencia.

El Sr. Presidente manifiesta que respeta pero que discrepa de esa opinión, que lo consecuente en el caso de que se piense así sería haber enriquecido con sus propuestas las aportadas inicialmente, a lo cual invita y que la gran mayoría de los Consejos Autonómicos han asistido o bien han excusado su asistencia por motivos de imposibilidad física por razones personales.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA CON FECHA 15 DE MARZO DE 2013.

Sometida el acta a votación, se aprueba **POR UNANIMIDAD** de los asistentes.

2.- ESTRATEGIA COMÚN DE LA ORGANIZACIÓN COLEGIAL EN RELACIÓN CON LAS MEDIDAS QUE SOBRE EL ESTATUTO PROFESIONAL DEL COLECTIVO, SE ENCUENTRAN RECOGIDAS EN EL ANTEPROYECTO DE LEY DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.

Por el Sr Presidente se da cuenta de las últimas novedades en relación al texto de Anteproyecto de Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, conocida la versión remitida para Informe al Consejo de Estado, y a la espera del mismo que se prevé para final de mes, siendo posible que haya cambios en el texto que apruebe definitivamente el Consejo de Ministros, además de por lo que pueda decir el Informe, por las posturas de la FEMP y Comunidades Autónomas, modificaciones que en principio, según lo previsible, no empeorarían la regulación del colectivo.

Se solicitó en su día expresamente por el Consejo General, audiencia al Consejo de Estado que ha sido objeto de denegación mediante Resolución de 31 de mayo de 2013, en base al gran numero de peticionarios y porque en su momento, el Consejo General había tenido conocimiento y había trasladado al Ministerio su parecer durante la tramitación del Anteproyecto.



OL5472415

CLASE 8.^a

En la reunión mantenida en fecha 4 de junio de 2013 con la Sra. Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local y con responsables de la elaboración del texto se expusieron las reivindicaciones con respecto a nuestro régimen jurídico conforme a los términos de la Declaración de la Asamblea de 16 de marzo de 2013.

Se pone de manifiesto que se ha insistido en la necesidad de supresión de la libre designación y en la necesidad que los informes de la Administración que ejerza la tutela financiera en los casos de cese sean completos y prolijos a pesar de no ser vinculantes. También se ha insistido en la supresión del inciso de permanencia por un tiempo en plazas obtenidas mediante concurso pidiendo que se deje tal cuestión para norma reglamentaria, ante los problemas que más que arreglar, provocaría. En este sentido nos han señalado la necesidad de trasladar esta reivindicación a la Dirección General de Función Pública, que se ocupa más directamente de esta cuestión. En materia disciplinaria nos indican que no ven problema, porque no atentaría contra la autonomía local y, por el contrario se mejoraría la transparencia en la gestión, si fuera el Pleno el competente para sancionar las faltas leves, en lugar del Alcalde.

Asumen la conveniencia de que los criterios de informes de evaluación sobre coste estándar, etc, de importancia para la Entidad Local sean lo más objetivos posible, siempre a realizar mediante criterios exclusivamente técnicos, sin obligar a efectuar ningún juicio de valor dadas las presiones institucionales a las que se ven y se verían sometidos los habilitados estatales e indicaron que se elaborarían en todo caso Instrucciones para aprobar parámetros objetivos en estas cuestiones.

Las peticiones relativas a asesoramiento legal preceptivo y recuperación de la figura del Secretario General municipal no consideran que puedan asumirse en el contexto del Anteproyecto. Para ello, indican que sería necesaria una Ley paralela solo para el régimen jurídico de la habilitación, idea que ya se barajó en un principio, pero que considerando dicho contexto ha sido descartada, si bien pudiera retomarse tal norma en un futuro.

En cuanto al tema retributivo se traslada la fuerte oposición del colectivo y la clarísima discriminación anticonstitucional que supone el hecho de que se apliquen límites retributivos individuales, tanto más, cuanto que afectan tan solo a los trabajadores del sector local frente al resto del sector público. Nos comunican la existencia de un grupo de trabajo que está recabando información sobre retribuciones, pero que no hay nada concreto aún ni decidido ni en proyecto. Se comprometen a informar al Consejo General de todo lo relativo a esta cuestión.

Por último, se insistió por el Consejo en la necesidad de incluir en el texto Disposiciones Transitorias y Adicionales para coordinar el traspaso del régimen jurídico desde el Estatuto Básico. Entienden que en efecto es necesario mejorar técnicamente el texto, y que éste y el resto de aspectos tratados deben esperar a los términos del Dictamen del Consejo de Estado.

Por el Sr Presidente se pasa a dar lectura a la propuesta en relación a este punto, cuyo tenor ha sido aprobado por la Comisión Ejecutiva en la reunión celebrada con anterioridad a la presente, y que ha sido remitida a los miembros de la Junta previamente y que dice:

En relación con el borrador de Anteproyecto de Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, dada la importancia del mismo para el colectivo y para la propia Administración Local y los ciudadanos, vistas las resoluciones adoptadas por la Asamblea del Consejo General y por la Asamblea de todos los colegiados, se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, que se somete a la Junta de Representación Autonómica:

Que por parte de los órganos correspondientes del Consejo General se proceda al seguimiento de la elaboración del Anteproyecto de Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en defensa de las resoluciones adoptadas por la Asamblea del Consejo General y la Asamblea de todos los colegiados.

Sometida la propuesta a votación, se aprueba **POR UNANIMIDAD** de los señores asistentes.

3.- RESOLUCIÓN SOBRE LAS INFORMACIONES APARECIDAS EN DISTINTOS MEDIOS EN RELACIÓN CON EL ANTEPROYECTO DE LEY DE SERVICIOS PROFESIONALES.

Por el Sr Presidente se informa de los términos de la reunión mantenida con responsables del Ministerio de Economía y Competitividad con motivo de tener conocimiento del texto del Anteproyecto de Ley de Servicios Profesionales (versión abril 2013) en cuya Disposición Final Cuarta se prevé el cambio de denominación de los Colegios de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local y su Consejo General por el de Asociación de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local, reunión en la que se trasladó la configuración de la Organización, su adaptación estatutaria, la existencia de Código Ético y seguro de responsabilidad civil para el colectivo, la voluntariedad de la colegiación y muestras de su constante colaboración con las Administraciones Públicas, además de la normal actividad en defensa de la profesión. Se nos informó que el texto que estaba circulando no es oficial, que no hay nada definitivo a este respecto y se nos trasladaron garantías de que se mantendrá la organización colegial en su actual configuración jurídica.



0L5472416

CLASE 8.ª

Por el Sr Presidente se da lectura a la propuesta, cuyo tenor ha sido aprobado por la Comisión Ejecutiva en la reunión celebrada con anterioridad a la presente, que ha sido remitida a la Junta previamente y que dice:

En relación con las informaciones aparecidas sobre un borrador de Anteproyecto de Ley de Servicios Profesionales en el que se prevé el cambio de denominación del Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local y su Consejo General por el de Asociación de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local con sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, tras haberse efectuado las gestiones necesarias ante la Subsecretaría de Economía y Competitividad, organismo competente en la materia, se ha comunicado al Consejo General que no existe un texto definitivo de borrador de Anteproyecto de Ley de Servicios Profesionales, ni existe previsión en los documentos de trabajo que se barajan sobre el mismo de llevar a cabo la mencionada modificación, siendo conscientes en el Ministerio de Economía y Competitividad de la utilidad de la existencia de nuestra Organización Colegial, de su implantación en todo el territorio nacional y de la previsión en los Estatutos de la voluntariedad de la colegiación.

En relación con este asunto, teniendo en cuenta la necesidad de la permanencia de la estructura y la Organización Colegial, que hunde sus raíces en el tiempo y que está dotada de un Código Deontológico, y de la cobertura de los correspondientes seguros de responsabilidad civil y otras contingencias por actuaciones realizadas en el ejercicio de la profesión, que además cuenta, con independencia de su Consejo General, con Colegios Territoriales y Consejos Autonómicos constituidos en base a la legislación autonómica correspondiente, se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, que se somete a la Junta de Representación Autonómica:

PRIMERO.- Manifestar la voluntad inequívoca de la organización colegial y de su Consejo General de seguir manteniendo el carácter y la condición de Colegio Profesional de colegiación voluntaria por numerosas razones de interés público y de defensa de la profesión y de la neutralidad, la ética y la objetividad en el ejercicio de las funciones reservadas a los Secretarios, Interventores, Tesoreros y Secretarios-Interventores de Administración Local.

SEGUNDO.- Que para conseguir este objetivo, por parte de los órganos correspondientes del Consejo General se proceda al seguimiento de la elaboración del Anteproyecto de Ley de Servicios Profesionales y de su posterior tramitación.

Sometida la propuesta a votación, se aprueba **POR UNANIMIDAD** de los asistentes.

Por el Sr Biosca López se toma la palabra para trasladar a los presentes una cuestión que es materia del punto quinto, pero que ha de formular ahora pues debe dejar la reunión para regresar a Valencia. La cuestión atañe a la inminente convocatoria de acceso por promoción interna a las plazas de Secretaría e Intervención de categoría superior en la Comunidad Valenciana y pregunta cuándo se han de considerar cerrados los meritos estatales, si a la fecha de publicación del último concurso unitario o a la del fin del plazo para presentarse a la convocatoria. Se entabla un debate entre los asistentes partidarios de una u otra opción, sin que se llegue a una solución definitiva, conviniéndose en esperar a los términos de la convocatoria. Asimismo, da cuenta de que el Colegio Territorial de Valencia ha llevado a cabo diferentes impugnaciones de baremos correspondientes al Concurso Ordinario de este año.

El Sr Biosca López abandona la sesión.

4.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS SOBRE ACCIÓN COMÚN EN RELACIÓN CON UNA POSIBLE MODIFICACIÓN DE LA ACTUAL LEY DEL REGISTRO CIVIL.

Por el Sr Presidente se da cuenta de las últimas reuniones mantenidas en el Ministerio de Justicia en las que nos trasladaron su interés en culminar la reforma de la Ley del Registro Civil, considerando que cada vez está más próxima la vigencia de la actual Ley, y se nos informó del estado de tramitación del Borrador de Anteproyecto en el marco del cual no se ha tomado decisión alguna al respecto de quienes serán los encargados del Registro Civil y si se modificarán o no las competencias en materia de expedientes de matrimonio.

En este sentido se ha remitido a los miembros de la Junta la propuesta de Resolución, que ha aprobado asimismo la Comisión Ejecutiva, cuyo tenor es el siguiente:

Informado este Consejo General por el órgano competente del Ministerio de Justicia (Director General de los Registros y del Notariado) del actual estado de tramitación del Borrador de Anteproyecto de Ley de Reforma Integral de los Registros y considerando que es intención del Ministerio que los encargados del Registro Civil lleven a cabo su labor de forma gratuita y atendiendo que se ha trasladado el hecho de que no se ha determinado definitivamente aún si se modificará la atribución de competencia en materia de tramitación de expediente y autorización del matrimonio, se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Poner de manifiesto que el Registro Civil es un servicio público esencial y que debe prestarse de la manera más eficaz y menos onerosa posible para los ciudadanos.



OL5472417

CLASE 8.ª

SEGUNDO.- Poner de manifiesto la postura de la organización colegial de oposición a la asunción de nuevas competencias por los Ayuntamientos en esta materia sin que al mismo tiempo se dote a los municipios de todos los recursos económicos y medios humanos y materiales para su correcto ejercicio.

Por el Sr Casal de Blas se pide que se retire este punto del Orden del Día, toda vez que, en su opinión, el contenido de la propuesta es obvio y es lo mismo que no decir nada.

Por el Sr Presidente se pregunta al Sr. Casal si tiene otra propuesta alternativa que mejore la sometida a votación, respondiendo el Sr. Casal que en este caso no tiene por qué proponer nada. Por el Sr Martínez García se indica que existen otras posturas si no se está conforme con una propuesta como la mera oposición, o una modificación que la mejore u otra propuesta distinta, pero no le parece bien pedir sin más que se retire del Orden del Día.

El Sr Calvo del Castillo comparte la opinión anterior y traslada su felicitación al Sr Presidente por sus gestiones en este tema y en el resto. Los Sres. Cardosa Zurita y Hierro Caballero se suman a la felicitación.

Por el Sr Cubero Negro se plantea como propuesta, trasladando así la opinión en esta problemática de los compañeros de Aragón, resolver que por la Escala no se asuma competencia alguna en relación con el Registro Civil, considerando la saturación que ya supone el ejercicio de las funciones reservadas.

Finalmente por el Sr Presidente se someten a votación las tres propuestas: la propuesta de resolución presentada y aprobada por la Comisión Ejecutiva, la retirada del punto del Orden del día y la no asunción de competencia alguna. Se acuerda **POR MAYORIA** de los asistentes, con ocho votos a favor, aprobar la propuesta de Resolución antes descrita. La propuesta de retirada del orden del día obtiene un voto a favor. La propuesta de no asunción de competencia alguna obtiene un voto a favor.

5.- EXPOSICIÓN POR LOS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS AUTONÓMICOS DE LA SITUACIÓN DEL COLECTIVO E INICIATIVAS QUE LE AFECTAN EN LAS DIFERENTES COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y COORDINACIÓN DE ACCIONES.

Por los asistentes se da cuenta de las novedades que se han dado en sus respectivas Comunidades Autónomas en las materias atinentes al desarrollo de regulación sobre el

colectivo, convocatorias de plazas de acceso a la Escala y constitución de Consejos Autonómicos.

Por el Sr Hierro Caballero se informa de las alegaciones presentadas por el Consejo Autonómico al Proyecto de Decreto por el que se establecen los términos para el desempeño de funciones reservadas de los funcionarios con habilitación de carácter estatal en las Entidades Locales Menores de Castilla y León en las que se plantean múltiples aseveraciones en contra por razones tanto jurídicas como de oportunidad e imposibilidad del correcto ejercicio de las funciones reservadas en estas Entidades si resulta así aprobado, pues no se plantea un sistema claro sobre si estas se efectúan en estas entidades por los Servicios de Asistencia de las Diputaciones, o se plantea que lo sigan llevando los Secretarios de los municipios en las que están integradas.

Informa asimismo de que están implantando un portal web autonómico con el fin de coordinar la información de los Colegios Territoriales y con el Consejo General.

Por el Sr Presidente se da cuenta, como novedad importante atinente al colectivo en Cataluña que el Consejo General ha conocido por sus medios, de la Sentencia del Tribunal Supremo desestimatoria del Recurso de Casación interpuesto por la Generalitat de Cataluña contra Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de 19 de octubre de 2011 que estimando la pretensión en su día planteada por el Consell de Collegis de Cataluña declaró nulos del Decreto 195/2008, de 7 de octubre, por el que se regulan determinados aspectos del régimen jurídico de los habilitado estatales en Cataluña. En concreto anulaba:

La Disposición Transitoria Primera y el artículo 7 en cuanto a este último por la remisión que efectúa a aquella Disposición, por vulnerar el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda y la Disposición Transitoria Séptima del Estatuto Básico. Dichas normas se referían a la competencia para la creación, modificación y supresión de puestos que se atribuían a la Administración de la Generalitat y no al Estado.

La Disposición Adicional Quinta y artículo 12.1 por la remisión que efectúa a esta Disposición, por vulnerar el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda del EBEP. Dichas normas determinaban los títulos de acceso a la Escala, sin considerar la remisión estatutaria a una Orden de Programas y Temarios mínimos.

El artículo 14.1 por vulnerar el apartado 5.1 de la Disposición Adicional Segunda del EBEP. Dicho apartado atribuía competencias en la convocatoria del concurso ordinario a la Comunidad Autónoma.

Y el artículo 24.5 por ser contrario a lo dispuesto en el artículo 45 del Real Decreto 1174/1987. Dicho artículo permitía la separación del servicio de habilitado estatal por órgano de la Comunidad Autónoma.



OL5472418

CLASE 8.ª

Ha sido esta última nulidad la que ha sido objeto de contestación por la Generalidad de Cataluña, sin que el recurso de casación haya prosperado. La Sala indica que *“cabe sostener que, para la destitución y la separación del servicio de los funcionarios con habilitación de carácter estatal, siempre es competente el Ministerio, al igual que para suspenderlo en las circunstancias señaladas por el artículo 151 a) del Real Decreto 781/1986 y que, también lo es, para la imposición de cualquier otra sanción si el expediente se hubiere incoado en Comunidad diferente a la del destino actual del funcionario. Por el contrario, conforme al Estatuto Básico del Empleado Público, no le corresponderá al Ministerio la competencia para imponer cualesquiera otras sanciones a esos funcionarios en razón de expedientes incoados en Cataluña mientras permanezcan destinados en ella, ni tampoco para suspenderlos si la falta se cometió en la misma corporación en que están destinados”*. Sigue señalando que esta solución es coherente con el carácter estatal de los funcionarios concernidos.

Por el Sr Cubero Negro se informa que en Aragón se ha aprobado la Oferta de Empleo Público que prevé respecto de la Escala 5 plazas de Intervención-Tesorería (categoría de entrada) y 20 plazas de Secretaría-Intervención.

Por el Sr Álvarez Montoto se indica que en el ámbito de Cantabria no existe novedad digna de mención desde la anterior reunión de la Junta de Representantes.

Por el Sr Martínez García se da cuenta de la organización del III Congreso Andaluz Cosital previsto para los días 24 y 25 de octubre de 2013. Por otra parte, se están ya llevando a cabo las actuaciones del proceso de integración, convocado en marzo pasado.

Por el Sr Casal de Blas se da cuenta de que el proceso de integración continúa congelado en la Comunidad de Madrid sin que haya visos de que vaya a ponerse en marcha, hecho quizá atribuible a las impugnaciones del asunto de Hoyo de Manzanares, que luego referirá.

En materia judicial informa de la sentencia desfavorable del Tribunal Superior de Justicia recaída en la impugnación del Colegio de Madrid contra los Estatutos de la Agencia Tributaria del Ayuntamiento de Madrid, por no reservar a habilitados estatales funciones de tesorería y recaudación, que no va a ser recurrida en casación por mantener esta impugnación el Consejo General y tener recurrida también sentencia desfavorable ante el Tribunal Supremo.

En lo que respecta a la problemática de la supresión de la plaza de colaboración de Vicesecretaría-Intervención del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares ocupada por funcionaria en propiedad indica que por el Colegio de Madrid se han planteado tres recursos, uno contra la Comunidad Autónoma por la supresión, como asimismo ha hecho el Consejo General, y dos contra el Ayuntamiento por el Plan de Empleo que ha servido de excusa a la Corporación para amortizar entre otras esta plaza, y también contra el presupuesto municipal.

Por el Sr Re Soriano se traslada la inminente aprobación de la Oferta de Empleo Publica Adicional para nuestra Escala en la Comunidad de Murcia, si bien se duda si estará referida a categoría de entrada o a la categoría superior de Intervención-Tesorería.

Por el Sr Cardosa Zurita se traslada a los asistentes que en Castilla-La Mancha se va a renovar la Junta del Consejo Autonómico la semana siguiente a la presente reunión. En materia de cobertura provisional de plazas se tiene intención de trasladar a la Comunidad Autónoma la necesidad de que se publicite la cobertura por funcionario accidental por si antes algún habilitado desea acceder a la plaza mediante nombramiento provisional.

Por el Sr Calvo del Castillo se comenta la situación de las temáticas atinentes a los habilitados en Galicia desde la anterior reunión, que se pueden resumir en los siguientes puntos:

A) En abril se presentaron tres propuestas de los cuatro Colegios SITAL a la Comunidad Autónoma para que se modificase el régimen jurídico de los habilitados en Galicia, del siguiente tenor:

1.- Modificación del régimen disciplinario para sustraer la competencia disciplinaria a los Alcaldes en todo caso. Se propuso que la sanción e incoación de los expedientes disciplinarios fuera de la Xunta de Galicia en tanto el Estado no volviese a asumir su competencia en esta materia. Así mismo, se establecían ciertas garantías del procedimiento de los habilitados como instructores imparciales, derechos de los funcionarios expedientados, restricción de medidas cautelares, etc.

2.- Supresión de las agrupaciones forzosas de puestos de habilitados en Galicia y reducir las posibilidades de acudir a este tipo de agrupaciones. Sólo se deben permitir como máximo en 2 ayuntamientos limítrofes, con determinada población y presupuesto, que constituyan Secretarías de tercera y siempre que no estén provistos de forma definitiva los dos puestos de habilitados. Así mismo, se establece que la agrupación solo se puede acordar a iniciativa del Ayuntamiento. A día de hoy, se permite que la pueda acordar forzosamente la Comunidad Autónoma.

3.- Garantizar el destino de los habilitados en caso de que se extinga la entidad local en la que este destinado, ya sea mancomunidad, municipio que se fusione con otro, entidad local menor, etc. Se trata de garantizar que el habilitado tiene un nuevo destino en una de las



OL5472419

CLASE 8.ª

entidades locales implicadas (en uno o varios de los municipios en caso de mancomunidades, en el municipio absorbente, etc). No parece lógico que un funcionario tenga garantizado un destino en la entidad local que se suprime y un habilitado no.

La Xunta manifestó en relación a las tres propuestas que daría una contestación en un mes y a día de hoy no la ha dado, si bien la impresión es que se aceptará alguna de ellas.

En lo que respecta al Decreto autonómico también se nos trasladó que se iba a modificar el régimen jurídico de los habilitados, en cuestiones como los méritos autonómicos, comisiones de servicios, etc. Desde la Xunta se trasladó que había voluntad de acuerdo en estas materias.

B) En junio ha tenido lugar una importante reunión sobre un nuevo Anteproyecto de Ley de Función Pública de Galicia. Existe una regulación específica de los habilitados estatales y del personal local. En todo caso, la Ley con carácter general es aplicable al personal local. En esa reunión, asistieron el Director General de Función Pública y el Director de Administración Local, además de cuatro representantes de Galicia.

Se quedó en remitir en breve plazo, una propuesta única de alegaciones al texto de los cuatro Colegios. Informalmente se puede afirmar que la primera alegación será rechazar de modo tajante que se regule la Escala en la Ley de Función Pública de Galicia, dado que debe ser la Ley de Administración Local de Galicia, que es donde siempre estuvo regulada, y donde ha de estar dicho régimen, igual que el Estado lo va a hacer vía reforma local.

Respecto del texto se conoce que la Federación Gallega de Municipios y Provincias insiste en que la competencia disciplinaria se atribuya a los Ayuntamientos. Se acordó que el Presidente de Cosital Coruña hablaría con la Federación, para conseguir que renuncien a esa pretensión.

También que los sindicatos han alegado contra el texto, proponiendo que se supriman los puestos de colaboración de los habilitados en Galicia, quizá por desconocimiento del significado de esta figura, y que algunos sindicatos plantean la creación de una Mesa de negociación de Administración Local a nivel autonómico para regular las condiciones de trabajo del personal municipal. La Xunta lo está estudiando y quiere saber la opinión colegial.

C) En materia de concursos ordinarios, se hace necesario introducir alguna regulación para evitar problemas, como un informe previo a las bases de los Colegios de SITAL u otro mecanismo, pues se están dando casos de abuso. Se han producido impugnaciones por parte

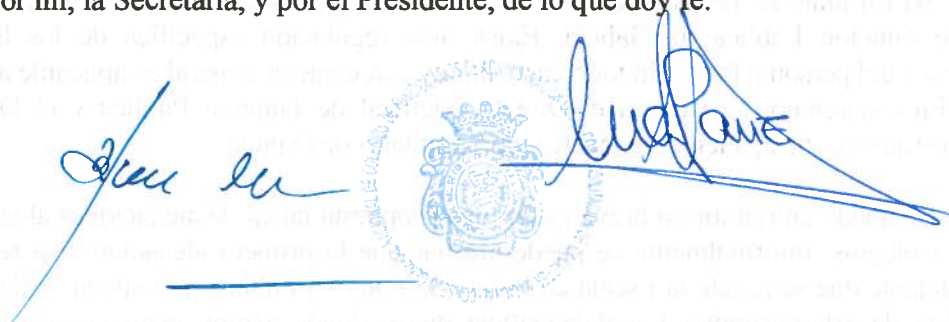
la que es ejemplo la sanción de destitución del cargo de la Secretaria de Palas de Rei (Lugo). La sanción fue durísima, para la infracción que se le imputó, de no emitir un informe en una licencia urbanística.

D) Sigue existiendo la voluntad de crear un Consejo Autonómico en Galicia y en esta línea se va a trabajar. No obstante, mientras se decide crear, los Colegios están actuando de forma conjunta y coordinada presentando propuestas. Nunca estuvieron trabajando de forma tan coordinada como hasta ahora.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión por la Presidencia. Se extiende la presente Acta en pliegos de papel de timbre del Estado de la clase 8ª, números: OL5472414, OL5472415, OL5472416, OL5472417, OL5472418 y OL5472419, siendo firmada por mi, la Secretaria, y por el Presidente, de lo que doy fe.

The image shows two handwritten signatures in blue ink. The signature on the left is partially obscured by a diagonal line. The signature on the right is more complete and appears to be 'Luis...'. In the center, there is a circular official seal of the Spanish State, featuring the coat of arms of Spain and the text 'ESTADO ESPAÑOL' and 'SECRETARÍA DE ESTADO'.